



Comité Interinstitucional de  
**IGUALDAD DE GÉNERO**  
del Poder Judicial de la Federación

## COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE IGUALDAD DE GÉNERO DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

### REGLAS DE OPERACIÓN

#### Disposiciones Generales

**PRIMERA.-** Las presentes reglas tienen por objeto establecer los lineamientos de operación del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación.

**SEGUNDA.-** Para efectos de las presentes reglas se entiende por:

- I. **Poder Judicial:** Poder Judicial de la Federación.
- II. **Suprema Corte:** Suprema Corte de Justicia de la Nación.
- III. **Consejo:** Consejo de la Judicatura Federal.
- IV. **Tribunal Electoral:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- V. **Comité:** Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación;
- VI. **Presidencia del Comité:** Ministra o Ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación integrante del Comité;
- VII. **Órganos:** Órganos del Poder Judicial de la Federación (Suprema Corte de Justicia de la Nación, Consejo de la Judicatura Federal y Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación);

#### Objetivos del Comité

**TERCERA.-** El Comité tendrá como objeto proponer y coordinar los esfuerzos para unificar los criterios de planeación de la estrategia para institucionalizar la perspectiva de género en el Poder Judicial de la Federación, así como para dar seguimiento y evaluar las acciones y los proyectos que en materia de igualdad de género realice cada una de las tres instancias que conforman el Poder Judicial de la Federación.



Comité Interinstitucional de  
**IGUALDAD DE GÉNERO**  
del Poder Judicial de la Federación

## Integración del Comité

**CUARTA.-** El Comité estará integrado por:

- I. Un Ministro o Ministra de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien lo presidirá;
- II. Un Consejero o Consejera de la Judicatura Federal; y
- III. Un Magistrado o Magistrada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Las personas integrantes del Comité podrán designar una persona suplente para asistir a las sesiones.

**QUINTA.-** La persona responsable de la institucionalización de la igualdad de género en la Suprema Corte de Justicia de la Nación estará a cargo de la Secretaría Técnica del Comité.

**SEXTA.-** Para el oportuno seguimiento de los acuerdos de dicho Comité, quienes encabecen las Direcciones de Igualdad de Género del Consejo de la Judicatura Federal y del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación fungirán como Secretarías Técnicas Adjuntas del propio Comité.

**SÉPTIMA.-** Se podrá convocar en calidad de invitado o invitada a la sesión, a petición de cualquiera de las integrantes del Comité, a personas cuyo perfil, experiencia o representación resulten relevantes para una o varias sesiones.

Quienes asistan en dicha calidad participarán con voz pero sin voto en las determinaciones del Comité.

## Atribuciones del Comité

**OCTAVA.-** Son atribuciones del Comité, las siguientes:

- I. Aprobar los criterios generales y políticas institucionales para la planeación, seguimiento y evaluación de la institucionalización



Comité Interinstitucional de  
**IGUALDAD DE GÉNERO**  
del Poder Judicial de la Federación

- de la perspectiva de género en el Poder Judicial de la Federación;
- II. Promover políticas institucionales para favorecer la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y generar ambientes laborales libres de violencia y discriminación;
  - III. Promover medidas de cooperación entre las instancias del Poder Judicial de la Federación para alcanzar los objetivos de los programas de trabajo en materia de igualdad de género, que son aprobados anualmente por cada uno de los órganos del Poder Judicial de la Federación;
  - IV. Coordinar los proyectos a realizar en conjunto entre las instancias del Poder Judicial de la Federación en materia de igualdad de género;
  - V. Establecer vínculos con los Poderes Judiciales Estatales; Ejecutivo y Legislativo Federales y Estatales, así como con organismos públicos o privados nacionales e internacionales, en todo lo concerniente a la igualdad de género y los derechos humanos;
  - VI. Tratar y resolver los asuntos que en la materia presente alguno de sus integrantes;
  - VII. Las modificaciones a estas reglas deberán ser aprobadas por las personas integrantes del Comité; y
  - VIII. Las demás que sean necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

### **Atribuciones de la Presidencia del Comité**

**NOVENA.-** Son atribuciones de la Presidencia del Comité, las siguientes:

- I. Presidir las sesiones del Comité;
- II. Aprobar el calendario de sesiones del Comité;
- III. Convocar a las personas integrantes del Comité a sesiones ordinarias o extraordinarias;
- IV. Determinar el contenido del orden del día de las sesiones ordinarias y extraordinarias;
- V. Dirigir los debates y conservar el orden de las sesiones;
- VI. Ordenar el trámite de los asuntos del conocimiento del Comité;



Comité Interinstitucional de  
**IGUALDAD DE GÉNERO**  
del Poder Judicial de la Federación

- VII. Aprobar el diseño de los proyectos conjuntos que se acuerde implementar en materia de igualdad de género en cada una de las instancias del Poder Judicial de la Federación;
- VIII. A petición de cualquiera de sus integrantes, someter a consideración del Comité los asuntos que resulten de interés;
- IX. Las demás que sean necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

### **Funciones de la Secretaría Técnica**

**DÉCIMA.-** La Secretaría Técnica tendrá las siguientes funciones:

- I. Auxiliar al Comité;
- II. Asistir a las sesiones del Comité e implementar las instrucciones que determine;
- III. Recabar y compilar la documentación que las personas integrantes del Comité deseen incorporar al orden del día de la sesión respectiva y circularlos para conocimiento de los mismos;
- IV. Convocar a las personas u organizaciones en calidad de invitado(a) a la sesión, previa solicitud de alguna de sus integrantes;
- V. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el Comité, en coordinación con las Secretarías Técnicas Adjuntas, e informar a éste, con la periodicidad que determine, del cumplimiento y ejecución de los mismos;
- VI. Derogada;
- VII. Proponer la vinculación y suscripción de convenios de colaboración con los Poderes Judiciales Estatales; Ejecutivo y Legislativo Federales y Estatales, así como con organismos públicos o privados nacionales e internacionales, en todo lo concerniente a la igualdad de género y derechos humanos;
- VIII. Llevar el archivo de los asuntos de su competencia;
- IX. Rendir los informes que le sean requeridos por el Comité;
- X. Elaborar la propuesta de calendario anual de sesiones ordinarias del Comité y presentarlo a consideración de la



Comité Interinstitucional de  
**IGUALDAD DE GÉNERO**  
del Poder Judicial de la Federación

- Presidencia del mismo, para posterior circulación a los miembros del Comité;
- XI. Recibir los asuntos que se presenten como punto de acuerdo en las sesiones, ya sean ordinarias o extraordinarias;
  - XII. Verificar que los asuntos que se sometan a consideración del Comité, sean acordes a la normatividad correspondiente, para lo que podrá solicitar, con apoyo de las Secretarías Técnicas Adjuntas, la opinión de las áreas jurídicas de los Órganos;
  - XIII. Apoyar a la Presidencia del Comité en la elaboración de la convocatoria, del orden del día y la recopilación de documentos a desahogar en las sesiones;
  - XIV. Coordinar el envío en tiempo y forma a las personas que integran el Comité de la convocatoria de la sesión que corresponda, así como del orden del día y el material necesario de los asuntos a tratar, marcando copia a las Secretarías Técnicas Adjuntas;
  - XV. Circular la convocatoria y el material correspondiente a las personas integrantes del Comité, en caso de sesión ordinaria, con una antelación de cuando menos, cinco días hábiles; en el caso de las sesiones extraordinarias, la convocatoria podrá realizarse sin cumplir este plazo.
  - XVI. Dar cuenta al Comité con el orden del día y llevar el registro de asistencia de la sesión correspondiente;
  - XVII. Informar al Comité el estado en que se encuentran los acuerdos adoptados en las sesiones anteriores;
  - XVIII. Verificar la votación de los acuerdos que se tomen;
  - XIX. Suscribir los oficios que sean necesarios para informar a las áreas correspondientes de cada uno de los Órganos, de los acuerdos del Comité;
  - XX. Elaborar los proyectos de acta de las sesiones del Comité;
  - XXI. Enviar los proyectos de actas a los miembros del Comité, para su revisión y firma en los siguientes cinco días hábiles a los de la sesión respectiva;
  - XXII. Resguardar las actas debidamente firmadas y los archivos de la documentación soporte, remitiendo copia a las Secretarías Técnicas Adjuntas;
  - XXIII. Proponer temas de discusión y análisis al Comité



Comité Interinstitucional de  
**IGUALDAD DE GÉNERO**  
del Poder Judicial de la Federación

- XXIV. Convocar a las funcionarias y funcionarios públicos de los Órganos que el Comité determine para el mejor conocimiento de los asuntos;
- XXV. Las demás que le sean encomendadas por el Comité.

### **Funciones de las Secretarías Técnicas Adjuntas**

**DÉCIMA PRIMERA.-** Las Secretarías Técnicas Adjuntas tendrán las siguientes funciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias o extraordinarias que celebre el Comité y fungir como enlace entre éste y sus propios Órganos de Gobierno;
- II. Derogada;
- III. Implementar y ejecutar los acuerdos del Comité que involucren al Órgano de su ámbito de competencia, e informar al Comité del estado que guardan los mismos, previa autorización correspondiente;
- IV. Apoyar en las sesiones a los miembros del Órgano de su ámbito de competencia, en la preparación de información sobre los asuntos que determinen presentar en las sesiones del Comité;
- V. Informar a la Secretaría Técnica de los asuntos que la institución a la que pertenecen someterá al Comité, y proporcionar en tiempo y forma el material correspondiente a los asuntos a tratar;
- VI. Solicitar la invitación de una persona u organización a una sesión específica;
- VII. Validar el contenido de las actas de las sesiones del Comité, en el término de cinco días hábiles posteriores al envío del proyecto de acta por parte de la Secretaría Técnica;
- VIII. Sustituir a la Secretaría Técnica en las sesiones, en caso de que su titular no asista, lo cual se hará de forma rotativa en el siguiente orden: Secretaría Técnica Adjunta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Secretaría Técnica Adjunta del Consejo de la Judicatura Federal y Secretaría Técnica Adjunta del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación;
- IX. Llevar el archivo de los asuntos de su competencia;



Comité Interinstitucional de  
**IGUALDAD DE GÉNERO**  
del Poder Judicial de la Federación

- X. Rendir un informe anual de las actividades realizadas, conforme al plan de trabajo aprobado por sus respectivos órganos de Gobierno o el propio Comité, el cual se deberá entregar en el transcurso del mes de enero del año siguiente al de su ejecución;
- XI. Las demás que le sean encomendadas por el Comité.

### **De las Sesiones del Comité**

**DÉCIMA SEGUNDA.-** El Comité sesionará válidamente con la presencia de la mayoría de sus integrantes. Las sesiones ordinarias tendrán lugar conforme al calendario que al efecto se apruebe.

**DÉCIMA TERCERA.-** Podrán celebrarse sesiones extraordinarias cuando se estime necesario, a petición de cualquiera de sus integrantes, previa solicitud a la Presidencia del Comité.

**DÉCIMA CUARTA.-** Quienes integren el Comité comunicarán a la Presidencia de éste, con una anticipación de siete días hábiles a la fecha de la sesión, los asuntos que someterán a su consideración. Asimismo, se remitirá copia de esta comunicación y del material respectivo a la Secretaría Técnica, a efecto de que esté en posibilidad de realizar las convocatorias con la oportunidad a que se refiere la disposición DÉCIMA, fracción XIV de las presentes reglas.

**DÉCIMA QUINTA.-** Las decisiones del Comité serán tomadas por unanimidad o mayoría de votos.

**DÉCIMA SEXTA.-** De cada sesión se levantará acta circunstanciada, la cual contendrá las siguientes formalidades:

- I. La hora de apertura y la de clausura;
- II. El nombre del Presidente o Presidenta;
- III. Una relación nominal de las personas integrantes presentes y ausentes,
- IV. La aprobación del acta anterior;



Comité Interinstitucional de  
**IGUALDAD DE GÉNERO**  
del Poder Judicial de la Federación

- V. Una relación sucinta y clara de los asuntos tratados, y la relación de asuntos que fueron retirados o aplazados, y
- VI. Aquellas cuestiones que las y los integrantes hayan solicitado expresamente.

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Será responsabilidad de las Secretarías Técnicas Adjuntas comunicar los acuerdos emitidos por el Comité a las instancias competentes del Órgano que representen.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Podrán atenderse en la sesión asuntos que no formen parte del orden del día, siempre y cuando estén de acuerdo las y los integrantes del Comité, o su urgencia merezca una atención inmediata y no puedan esperar a que se programe una sesión extraordinaria.

**DÉCIMA NOVENA.-** Las Secretarías Técnicas Adjuntas, a instancias de la Presidencia, podrá convocar a las reuniones de trabajo que estime necesarias para la preparación de las sesiones, y/o para el seguimiento de los proyectos conjuntos que se determine instrumentar.

Para el desarrollo de estas reuniones de trabajo, en caso de que las personas integrantes del Comité no puedan asistir, podrán estar presentes y participar en representación de éstos, las Secretarías Técnicas Adjuntas de cada órgano.

Los asuntos que se analicen y deliberen en las reuniones de trabajo, y que por su relevancia ameriten aprobación expresa del Comité, deberán someterse a consideración de quienes integran del Comité en la sesión inmediata posterior a su discusión, o bien, de manera escrita, previa aportación de los elementos y argumentos necesarios para su aprobación;

Las reformas a las Reglas de Operación fueron aprobadas por las integrantes del Comité Interinstitucional de Igualdad de Género del Poder Judicial de la Federación: Ministra Yasmín Esquivel Mossa, Magistrada Mónica Aralí Soto Fregoso y Consejera Eva Verónica de Gyvés Zárate, en la Segunda Sesión Ordinaria 2021, celebrada el veintisiete de agosto de dos mil veintiuno.